

Radicado 2022-00318
Interlocutorio No.

Constancia secretarial: Le informo señor Juez que, dentro del presente proceso, la parte demandada solicita la terminación del proceso ejecutivo conexo por pago total de la obligación, aportando con el escrito paz y salvo. A despacho para proveer.

Medellín, 14 de diciembre de 2022

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, catorce de diciembre de dos mil veintiuno

Por cuanto la petición de terminación por pago total de la obligación cumple a cabalidad con las exigencias establecidas en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Declarar terminado el proceso por pago total de la obligación.

No se ordena el levantamiento medidas cautelares por cuanto no fueron decretadas.

Se ordena el archivo de las presentes diligencias.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Mvqm.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, 16 de diciembre de 2022
en la fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 136,
fijados a las 8:00a.m.

María Alejandra Cuartas López
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f04652c05264ffa865c235daa997f87715017fd65f62cf6fff590b1da8e5cf5**

Documento generado en 15/12/2022 05:12:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>